

## IMPLICACIONES DEL COMERCIO POR EL PUERTO DE SAN BLAS DURANTE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

POR

DENÍ TREJO BARAJAS

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

---

*En este artículo se analiza la importancia que adquirió, durante la guerra de Independencia, el comercio marítimo por el puerto de San Blas procedente de Panamá y otros puertos centro y sudamericanos. Se exponen los antecedentes relativos a la crisis del comercio colonial, la presencia inglesa y los efectos de las medidas de libre comercio adoptadas por el gobierno español que afectaron de manera particular a la intendencia de Nueva Galicia y las costas del Pacífico novohispano. Se revisan las consecuencias de este polémico tráfico permitido por las autoridades hispanas y que desembocó en el fortalecimiento político y económico de la Nueva Galicia, prefigurando el regionalismo característico del siglo XIX mexicano.*

**PALABRAS CLAVES:** *Comercio marítimo, puertos del Pacífico, San Blas, libre comercio, guerra de independencia.*

---

[...] aunque son muchos los aspectos que ofrece este gravísimo negocio, ninguno debe llamar más la atención de los que se precian, como nosotros, de fieles vasallos de Fernando Séptimo, sino aquél por donde se descubra el enlace que tiene con la presente rebelión de estas Américas la escandalosa introducción que por los mares del sur y norte se está haciendo de géneros extranjeros no procedentes de la península, y la extracción de plata y oro con que se enriquecen las otras potencias privando de uno y otro a la Metrópoli, y quitándole por este medio al gobierno las fuerzas para que no pueda defenderse de los enemigos extraños y domésticos que por todas partes lo rodean.

[...] al paso que vamos, si no se corta en su raíz el daño que nos amenaza, si no se hace revivir el comercio de la metrópoli con sus Américas quitándose de todo punto el que están haciendo por Panamá y Tampico los extranjeros, si se sigue extrayendo como hasta aquí la plata y oro amonedado y en pasta no tarda nuestra destrucción y tal vez la de la metrópoli.

[...]Repetimos y no nos cansaremos de gritarlo para cumplir con las obligaciones de buenos vasallos, que si Vuestra Excelencia, en uso de sus vicerregias facultades y de los deberes de su alta dignidad, no toma una pronta y ejecutiva providencia sobre los particulares expresados serán ilusorias todas cuantas aquí se han tomado porque aún cuando se consiguiera derrotar todas las gavillas de rebeldes bastaría solamente el quitarle a la España el comercio de su América y los retornos de plata y oro para que los rebeldes logaran la independencia a que aspiran<sup>1</sup>.

No les faltaba razón a los comerciantes de la ciudad de México que así argumentaban contra el comercio que se desarrolló en San Blas y Tampico durante los aciagos años de la guerra contra los insurgentes y que lesionó gravemente sus intereses, mantenidos como hegemónicos durante más de dos siglos. Sin embargo, en ese testimonio y otras representaciones que hicieron llegar con el mismo motivo a las altas autoridades, los integrantes del Consulado de comerciantes de la ciudad de México no se percataban de que el problema venía de tiempo atrás.

Lo que en ese momento veían los comerciantes mexicanos como emanado de un interés regionalista que iba contra los derechos de la monarquía, no era sino el colofón de una historia más larga que tenía que ver, por un lado, con el desarrollo de los territorios periféricos de la Nueva España, pero también, por otro, con la transformación que la propia monarquía consideraba indispensable para que el imperio español no quedara marginado en la competencia internacional desatada con el ascenso británico.

Sin embargo, los cambios que pretendía llevar a cabo el Estado español nacieron atados de pies y manos: por un lado el empuje de los ingleses era imposible de detener y éstos ya se habían introducido en diversas esferas de la economía española y de sus colonias; por otro, los viejos intereses que la corona pretendía desaparecer o por lo menos transformar, como en el caso de los antiguos consulados de comerciantes, eran en buena medida su sostén, por lo que las medidas no podía ser muy firmes contra ellos. Habría que agregar, además, que las constantes guerras en las que se vio envuelta España en la segunda mitad del siglo XVIII y primeras décadas del XIX forzaron a sus gobernantes a actuar privilegiando a individuos y grupos en diversos ámbitos, con tal de conseguir recursos que le permitieran continuar su política defensiva<sup>2</sup>. Todo ello no hizo sino aumentar los

---

<sup>1</sup> Archivo General de Indias (en adelante AGI), *Guadalajara* 532, exp. 5, testimonio 1, fs. 266, 267v y 268: «Testimonio de la representación hecha por este Real Tribunal del Consulado de México sobre que no se admitan por los puertos que refiere los buques que conducen cargamentos de lícito o ilícito comercio a no ser por el de Veracruz», México, diciembre 31 de 1815.

<sup>2</sup> Matilde SOUTO, *Mar abierto. La política y el comercio en el Consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*, México, El Colegio de México, Instituto Mora, 2001, p. 178. La autora llama, a la política de otorgar permisos y privilegios de comercio de manera discrecional, como comercio irregular. Considera que éste, junto con el comercio neutral, fue expresión de la de la desarticulación del comercio transatlántico del imperio español.

conflictos de intereses, que si bien se fueron evidenciando en diverso grado desde que se comenzaron a implantar las reformas en el gobierno y en la economía, con la rebelión insurgente de 1810 aflorarían con mayor ímpetu.

El caso que nos ocupa en este trabajo, el del desarrollo del comercio de San Blas —un puerto del Pacífico en la costa de la Nueva Galicia— en el transcurso de la guerra de independencia, nos ha permitido advertir, no obstante su aparente marginalidad, cómo se generó precisamente un conflicto entre viejos y nuevos intereses comerciales (los de los monopolistas de la ciudad de México y los del comercio de Guadalajara respectivamente), lo que también (y eso es quizá lo más interesante para nosotros) era expresión de una nueva geografía política y económica que se estaba empezando a configurar en el virreinato.<sup>3</sup> Por supuesto, como veremos más adelante, la corona no fue inocente en estos hechos, aunque así lo hayan querido transmitir, por interés propio, los comerciantes de México. De algún modo ellos hubieran querido recuperar el pasado, pero no el pasado inmediato al inicio de la guerra de independencia sino aquél en el cual todavía no era cuestionada su hegemonía por el propio poder real.

#### SAN BLAS ANTES DE LA GUERRA

José de Gálvez, visitador general de la Nueva España y uno de los máximos exponentes del reformismo borbónico, ordenó en 1767 la fundación de un puerto en las costas de la Nueva Galicia, como parte de su proyecto de exploración y colonización de los territorios más remotos de las posesiones hispanas en América. San Blas, que así llamarían al lugar escogido, se fundó en un momento en el que la corona española se vio precisada a detener el avance de rusos e ingleses sobre la costa noroccidental americana, lo que convirtió a dicho puerto en un punto estratégico que debía garantizar el dominio del imperio español sobre esos territorios. A partir de entonces en San Blas se construirían embarcaciones, llegarían bastimentos procedentes de México y Guadalajara para enviar a las Californias, con la encomienda de llevar tropas, misioneros y colonos a los nuevos establecimientos o para realizar exploraciones<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Con nueva geografía económica y política me refiero al hecho de que se había empezado a mermar el poderío económico centralizante de la ciudad de México. En parte por el propio desarrollo de algunas regiones, como Nueva Galicia, Veracruz, Yucatán, entre otras, y en parte por la política borbónica que trató de disminuir los privilegios de quienes concentraban el poder en la ciudad de México.

<sup>4</sup> Enrique CÁRDENAS DE LA PEÑA, *San Blas de Nayarit*, México, Secretaría de Marina, 1968, vol. 1, pp. 22-206; Juan Domingo VIDARGAS, *Navegación y comercio en el golfo de California 1740-1824*, México, Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1982, pp. 184-193; Pedro LÓPEZ GONZÁLEZ, «San Blas. Surgimiento y decadencia», Jaime OLVEDA y Juan Carlos REYES (coords.), *Los puertos noroccidentales de México*, México, El Colegio de Jalisco, Universidad de Colima, 1994, pp. 94-101.

El establecimiento de San Blas contribuyó al intento del Estado español de controlar los territorios y zonas marítimas del noroeste; con el tiempo, al generarse en el puerto relaciones sociales y económicas específicas tanto con aquéllos como con la Nueva Galicia, se fortalecieron también ciertos procesos de integración regional. Pero justamente el proceso de expansión de los intereses hispanos en el Pacífico norte y el constante movimiento a partir de entonces de personas y bienes entre este puerto, Tepic y Guadalajara, se desarrollaron en un escenario marítimo mercantil en el cual empezaron a estar cotidianamente presentes ingleses y angloamericanos<sup>5</sup>.

En esas circunstancias, los nuevos tiempos y la necesidad hicieron que San Blas se transformara poco a poco de apostadero de la marina real para la exploración, resguardo y abastecimiento de los territorios del noroeste en puerto comercial, lo que de algún modo fue evidenciando el trastocamiento del comercio colonial por efecto de la presión inglesa, de las guerras, del comercio de neutrales y de las nuevas medidas de liberalización comercial en España y en América. En ese contexto, las relaciones de comercio que se generaron entre este puerto y Guadalajara, por un lado, y con el noroeste, por otro, contribuyeron al debilitamiento del control monopólico de los comerciantes de la ciudad de México y al paulatino fortalecimiento del comercio regional tanto en el occidente como en el noroeste de la Nueva España.

No podemos dejar de asociar la crisis del comercio colonial con las formas como se desarrolló éste en el Pacífico noroeste a partir de que San Blas adquirió capacidades comerciales (no quiero decir con esto que San Blas fuera la causa de esa crisis, únicamente fue una expresión más de ella). Una de las principales debilidades del comercio español fue su creciente papel como intermediario de los intereses extranjeros, particularmente ingleses, así en Cádiz como en Filipinas o Veracruz. Ya otros estudiosos han abordado cuidadosamente esta situación, que se relaciona con la incapacidad de España de convertirse en un verdadero abastecedor de productos manufacturados para sus colonias.<sup>6</sup> Las consecuencias de este fenómeno y de las guerras internacionales redundarían en una mayor debilidad del imperio, lo que se manifestaría en la quiebra de las finanzas del Estado, la aceptación en tiempos de guerra del comercio de neutrales, la transformación del Caribe en base comercial de los intereses ingleses y la intromisión de estos mismos en el comercio filipino, entre otros puntos<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> Vera VALDÉS LAKOWSKY, *De las minas al mar. Historia de la plata mexicana en Asia: 1565-1834*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, pp.183-201.

<sup>6</sup> Antonio GARCÍA BARQUERO, *Andalucía y la carrera de Indias (1492-1824)*, Granada, Universidad de Granada, 2002, pp. 188-192.

<sup>7</sup> Carmen YUSTE y Matilde SOUTO, *El comercio exterior de México 1713-1850*, México, Instituto Mora, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, Universidad Veracruzana, 2000; VALDÉS LAKOWSKY [5]; Carlos MARICHAL, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, El Colegio de México, 1999; Guadalupe JIMÉNEZ CODINACH, *La Gran Bretaña y la Independencia de México 1808-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991; Johanna von GRAFENSTEIN, *Nueva España en el circuncaribe, 1779-1808. Revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*, México, UNAM, 1997.

En el caso del Pacífico novohispano, los intereses extranjeros, fundamentalmente ingleses y angloamericanos, se hicieron presentes en acciones de contrabando a partir de la década de los noventa del siglo XVIII<sup>8</sup>; pero con la flexibilización paulatina del monopolio hispano, a causa de las reformas de libre comercio y del otorgamiento de permisos especiales para la realización de empresas comerciales en el lejano noroeste, se abrió la puerta a un comercio intercolonial que permitiría, a su vez, la introducción en territorio novohispano de grandes cantidades de manufacturas inglesas provenientes del Caribe.

Entre las medidas más importantes de los años noventa que facilitaron que San Blas se viera con el tiempo involucrado en ese comercio estaban los permisos especiales que se concedieron para que algunos comerciantes hicieran expediciones mercantiles a San Blas y Californias<sup>9</sup>, el reconocimiento del consulado de comerciantes de Guadalajara en 1795<sup>10</sup> y la apertura de San Blas al comercio

<sup>8</sup> De 21 embarcaciones extranjeras tenemos algún dato de su estancia en las costas californianas o del Pacífico entre Colima y Sonora entre 1793 y 1820. Estamos ciertos de que éstas son sólo una fracción de las que anduvieron navegando por aquellos mares pero de cuyas noticias carecemos. Resulta interesante referir que los capitanes o marineros de varias de estas embarcaciones notificaron haber estado con anterioridad a su llegada al noroeste, en Valparaíso, en El Callao o incluso en las Filipinas e islas Sandwich, lo que era entendible si pensamos que hacían el viaje por el estrecho de Magallanes y que habían establecido un circuito de navegación y comercio que les llevaba a la pesca de la ballena y/o nutrias en las costas del Pacífico americano, y a comprar sedas, algodones y porcelanas en Asia, las que junto con las manufacturas inglesas eran ofrecidas a los nativos de América a cambio de pieles de nutria para el mercado Chino. Sobre los balleneros véase, David A. HENDERSON, «Whalers On The Coast of Baja California: Opening The Peninsula To The Outside World», *Geoscience And Man*, volume XII, June 20, 1975, pp. 50-51. Sobre el comercio de nutrias, Adele OGDEN, *The California Sea Otter Trade 1784-1848*, Berkeley, California, University of California Press, 1941. Información sobre los buques que se presume hicieron contrabando en VIDARGAS [4], pp. 226-236; más datos sobre buques extranjeros en: Archivo General de la Nación de México (en adelante AGN), *Californias* 62, exp. 6, f. 306; exp. 7, f. 415, 428-429, 449, 493; AGI, *Estado* 24, N. 2, doc. 1; AGI, *Estado* 28, N.1, docs. 1 y 2; AGI, *Estado* 29, N. 9, docs. 1 y 2; N. 66, doc. 1; AGI, *Estado* 34, N. 5, docs. 1, 5 y 6; N.12, doc. 1; N. 28, docs. 1 y 4.

<sup>9</sup> Los permisos especiales se concedieron a Diego Pimentel, por el virrey de Nueva Granada, para hacer una expedición comercial de Guayaquil a las provincias de Sonora y Sinaloa en 1791, a Ramón Márquez para una expedición de Cádiz a Californias en 1793, y a los Cinco Gremios Mayores de Madrid en 1794 para transportar del Callao a San Blas y puertos de Californias los frutos y efectos que con este propósito extrajesen de Cádiz para transbordar en su navío el *Levante*; por último a Victor Ibáñez en 1795 para una expedición de comercio a San Blas con frutos de Chile y Guayaquil. En realidad parece ser que fueron pocas las expediciones que se hicieron, pues según un informe del virrey Branciforte sólo José Ignacio de Inicarte, en quien se había subrogado en 1795 el permiso otorgado a los Cinco Gremios Mayores de Madrid, realizó su experimento de comercio sin que «su ensayo hubiese movido a otros a emprender la difícil y larga navegación». AGI, *Estado*, N.43. doc. 3: «Branciforte a Gardoqui», México, 26 de septiembre de 1796.

<sup>10</sup> En el mismo año se estableció también el Consulado de Veracruz, lo que ocasionó que el hasta entonces exclusivo Consulado de comerciantes de la ciudad de México desatara una campaña en contra de los nuevos gremios, ya que mermaban su poderío y el control que había ejercido sobre todo el comercio del virreinato. SOUTO [2] pp. 69-77.

con la América meridional en 1796<sup>11</sup>.

El reconocimiento del consulado de Guadalajara fue probablemente la medida de más importancia en su momento, pues inmediatamente empezaron sus miembros a realizar acciones que protegieron a la corporación y sus intereses en toda la jurisdicción de su cargo (que implicaba importantes zonas del norte y el noroeste).<sup>12</sup> En cambio, la apertura del puerto de San Blas al comercio con los puertos de la América meridional por real orden de 2 de mayo de 1796 no tuvo de inmediato el impacto que se pretendía, pero en la coyuntura de la guerra de independencia se convertiría en uno de los antecedentes principales que justificaban el comercio de este puerto con los de América central y del sur.

#### EL COMERCIO DE SAN BLAS EN EL ESCENARIO DE LA GUERRA

Cuando estalló la guerra de independencia y se acentuaron los problemas financieros de la corona, la situación parecía terrible para Nueva Galicia, cuyo territorio fue parte del escenario de las luchas entre insurgentes y realistas; sin embargo, el conflicto terminó por serle favorable.<sup>13</sup> Al bloquear los insurgentes las vías de comunicación terrestre se acentuó un proceso que ya estaba en marcha, el de la transformación de la estructura comercial existente con el correlativo fortalecimiento de una nueva configuración espacial de las relaciones comerciales en los territorios novohispanos.

Hay que recordar que desde la emergencia del consulado neogallego en 1795 éste había empezado a controlar parte de la circulación de mercancías en Guadalajara, sus regiones aledañas y en buena parte de los territorios norteños (Zacatecas, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sombrerete, Bolaños, Sayula, Tepic, Rosario, Santiago Papasquiaro, San Juan de los Lagos, Colima y Arizpe),<sup>14</sup> desplazando con ello, de esas zonas, al consulado de comerciantes de México; además, en virtud de que las mercancías importadas entraban de manera privilegiada

---

<sup>11</sup> La Real Orden de 2 de mayo de 1796 habilitaba el puerto de San Blas para el comercio con puertos del Perú, Santa Fe y Guatemala, con inclusión de los frutos prohibidos por el artículo tercero de la Cédula de 1774 (los prohibidos eran vinos, aguardientes, vinagre, aceite de oliva, aceitunas, pasas y almendras del Perú y Chile). Además la Real Orden de 28 de junio de 1797 otorgó libertad a San Blas para comerciar con Realejo y Sonsonate frutos y efectos del país y de Europa, libres de derechos, incluso el de alcabala de primera venta y cualquiera de los municipales. AGI, *Estado*, 25, N. 43, doc. 2; también en AGI, *Guadalajara* 532, exp. 5, testimonio 2.

<sup>12</sup> Antonio IBARRA, «Mercado, élite e institución: el Consulado de Guadalajara y el control corporativo de las importaciones en el mercado interno novohispano», Bernd HAUSBERGER y Antonio IBARRA (eds.), *Comercio y poder en América colonial. Los consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*, Madrid, Frankfurt, Vervuert Verlag, Instituto Mora, 2003, p. 155.

<sup>13</sup> Jaime OLVEDA, *La oligarquía de Guadalajara*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, p. 172-181.

<sup>14</sup> IBARRA [12], p. 155; SOUTO [2], P. 87.

por Veracruz, los comerciantes de dicho puerto se beneficiaron también al poder introducir efectos importados a la amplia jurisdicción del consulado de Guadalajara, sin la intermediación mexicana.

En concordancia con esta nueva situación, el permiso otorgado a San Blas en 1796 para recibir efectos españoles procedentes de España o de los puertos de Guayaquil, El Callao y Realejo significó asimismo una oportunidad para el desarrollo de una nueva ruta de introducción de mercancías, la que, sin embargo, no tuvo el éxito esperado en los primeros años de apertura.<sup>15</sup> Fue hasta 1810 y 1811 que hubo noticias de algunos buques que arribaron al puerto con intenciones mercantiles, pero no sería sino hasta 1812 que el número de estas embarcaciones se incrementó de manera notable. Sobre este asunto informaba el Tribunal del Consulado de Guadalajara que:

sin embargo de las permisiones que hay desde el año de 1794 para comerciar efectos del país y de Europa por los puertos de la mar del sur, y sin embargo de que desde el año de 1796 se habilitó el puerto de San Blas, no había venido a él expedición alguna hasta mediados del año de 1810 que don Pedro Pasqual de Ybargoyen trajo de Guayaquil una memoria nada considerable; no volvió haber otra introducción hasta el año de 1812, en que apareció la fragata Reina de los Ángeles de la propiedad de don Pedro Olazagarre...<sup>16</sup>

Con su llegada en 1811 al gobierno de Nueva Galicia, luego de haber recuperado de manos rebeldes el puerto de San Blas<sup>17</sup>, el general José de la Cruz se interesó en sacar provecho de un comercio que entonces empezaba a vislumbrarse como un buen negocio, dadas las dificultades que la guerra había provocado al inhabilitar los caminos hacia Veracruz y Acapulco; situación que se complicaría con la toma de este último puerto por las fuerzas rebeldes de Morelos. La habilidad del nuevo intendente se hizo manifiesta a partir de que les hizo entender a las elites económicas y políticas neogallegas la necesidad de hacer un frente común no sólo contra los insurgentes, en lo cual estaban de antemano de acuerdo, sino en contra de los comerciantes de México y Veracruz, quienes se opusieron al comercio que inauguró Cruz en San Blas<sup>18</sup>. Se generó entonces una coyuntura

---

<sup>15</sup> En 1807 entraron a San Blas tres fragatas y dos bergantines y la fragata San Andrés con 10 300 cargas de cacao de Guayaquil, Miguel LERDO DE TEJADA, *Comercio Exterior de México*, México, Banco Nacional de Comercio Exterior, 1967 [1853], doc. 20.

<sup>16</sup> AGI, *Guadalajara* 532, exp.3: «Copia certificada de la consulta que el Consulado de Guadalajara dirigió al virrey de México para que permita continúe el tráfico entre Panamá y San Blas», Guadalajara, 13 de diciembre de 1815.

<sup>17</sup> San Blas estuvo en manos de los insurgentes del 1º de diciembre de 1810 al 12 de febrero de 1811, cuando lo recuperaron las fuerzas realistas al mando de José de la Cruz, CÁRDENAS DE LA PEÑA [4], pp. 210-222.

<sup>18</sup> Guillermina del VALLE PAVÓN, *El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827*, México, Tesis doctoral, El Colegio de México, Centro de Estu-

cuyos efectos acentuarían las posibilidades de desenvolvimiento autónomo de la Nueva Galicia y de algunas regiones del norte, fortaleciéndose con ello sus tendencias regionalistas.

Siguiendo los mismos argumentos que las autoridades de Puerto Rico, La Habana y Panamá, el intendente de Guadalajara justificó, en las condiciones adversas provocadas por la guerra, que comerciantes de Lima y Panamá pudiesen llevar efectos españoles y extranjeros a su jurisdicción, vía el puerto de San Blas, dado que era imposible hacerlos llegar por las rutas terrestres acostumbradas<sup>19</sup>. A partir de entonces y hasta 1820 el número de barcos centro y sudamericanos, pero principalmente de Panamá, llegaron de manera continua a las costas de Nueva Galicia. Lo particular del caso era que en realidad los buques, conocidos de manera genérica como panameños, no llevaban efectos españoles sino ingleses que compraban en Jamaica, bajo los sucesivos permisos que a su vez las autoridades panameñas habían obtenido para comprar efectos de colonias amigas y neutrales. Con dichos permisos se pretendía beneficiar la economía local, entonces muy decaída por el cese del situado anual que recibía el istmo panameño de Nueva Granada y Perú, por los bloqueos comerciales de los enemigos y por el inicio de la insurrección en Nueva Granada<sup>20</sup>.

De esa manera, el comercio de San Blas encontró respaldo en el de Panamá y en algunas otras medidas particulares que el gobierno concedió a favor de algunos puertos, ciudades o comerciantes, con lo que se pretendía solucionar el problema del desabasto ocasionado por los bloqueos, a la vez que se permitía que las

---

dios Históricos, 1997, pp. 223 y 508-520. La autora explica la oposición del consulado mexicano a la apertura del puerto de San Blas como expresión de su negativa a aceptar las políticas de liberalización comercial del gobierno español, que tendían a reducir los espacios de influencia económica de los comerciantes de la ciudad de México, ahora en competencia con los del interior, cuando que por otro lado dicho gremio estaba cargando de manera más directa con las numerosas y onerosas extracciones de recursos (préstamos y donativos) impuestas por el Estado a causa de las guerras imperiales y la guerra de independencia; SOUTO [2], p. 221, explica la oposición del consulado veracruzano al comercio de San Blas por la competencia comercial desatada entre diversos puertos a causa del desarrollo del comercio irregular con los extranjeros.

<sup>19</sup> Parece que en 1809 Panamá obtuvo un primer permiso. La Real Orden expedida por la Regencia que autorizó de manera temporal el comercio de Panamá con las islas amigas y neutrales es de 30 de septiembre de 1811. Con ese permiso los comerciantes panameños iniciaron un tráfico de importancia con mercaderes de Jamaica para introducir al istmo y luego reexportar manufacturas inglesas. Los argumentos del comandante general de Panamá, en AGI, *Guadalajara* 532, exp. 2, parte 1. La referencia a la Real Cédula de la Regencia en AGI, *Guadalajara* 532, exp. 1. En 1813 se negó el permiso que solicitaban los comerciantes panameños para establecer libre comercio por el istmo, aunque de manera reservada se ratificó la facultad extraordinaria al virrey de Nueva Granada, para abrir o cerrar el comercio por dicho lugar según las circunstancias lo exigiesen. AGI, *Guadalajara* 532, exp. 2, parte 3.

<sup>20</sup> AGI, *Guadalajara* 532, exp.1: «Expediente acerca de los abusos que se cometen en la reexportación de efectos de Europa, de un puerto a otro de América y sobre continuación del permiso concedido al istmo de Panamá para la introducción de géneros ingleses». Véase también expediente 2, partes 1 y 2.

elites locales hicieran negocios y la real hacienda obtuviera algunos beneficios, en general para el mismo sostenimiento de la guerra. Por supuesto, estos permisos lesionaban los intereses adquiridos con antelación por otros grupos privilegiados; así, el consulado de Lima se quejaba de los permisos otorgados en 1809 y 1811 a Panamá; Veracruz y México se molestaban por los permisos dados a la Habana, Campeche, Tampico y San Blas, y aunque en los consulados quejosos había razón desde la perspectiva de los privilegios de que gozaban por gracia de añejas disposiciones reales, la verdad era que el poder de las corporaciones más antiguas había empezado a menguar de tiempo atrás.

El otro argumento manejado en los consulados inconformes, el de que la introducción de efectos ingleses no permitidos encontraba ocasión propicia para desarrollarse de manera desproporcionada con las nuevas disposiciones y que con ello se lesionaban los privilegios de España sobre sus colonias, aunque cierto, no era una situación de última hora, y más bien parecía el grito desesperado de los viejos comerciantes que veían invadidos sus espacios, incluso el del comercio ilegal. Ya no eran ellos los que de manera exclusiva, oculta y a veces con la anuencia solapada de las autoridades introducían mercancías extranjeras. Se puede decir que prácticamente todos los comerciantes importadores, españoles y americanos, así como la propia corona habían facilitado la introducción de mercaderías europeas ilícitas en España y sus colonias. La reexportación de manufacturas inglesas no era nueva, sólo que antes había sido una prerrogativa de los comerciantes de Cádiz. En la nueva coyuntura grupos de comerciantes de varias regiones, antes marginales, vieron la posibilidad de hacer el negocio sin la intermediación de los de Cádiz, sin la de los de la ciudad de México e incluso sin la de los de Veracruz (en los casos del comercio de Campeche, Tampico y San Blas)<sup>21</sup>. El resultado fue exitoso y el gobierno no hizo nada para impedirlo, antes bien reiteró los permisos otorgados, pues era la única forma de obtener recursos para sus menguadas arcas<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> Para el caso de Campeche, véase Pablo Emilio PÉREZ-MALLAINA BUENO, *Comercio y autonomía en la Intendencia de Yucatán (1797-1814)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978.

<sup>22</sup> Una representación del Consulado de Veracruz de 26 de mayo de 1814 refería los abusos cometidos en la reexportación de efectos de Europa de un puerto a otro de América a causa de las reales órdenes de 10 de agosto de 1804, 16 de junio y 17 de diciembre de 1806 y 10 de mayo de 1807, por las cuales se permitía la introducción de efectos de la península en los puertos de América y llevarlos a otro puerto si no fuesen despachados en el primero; que las expediciones con un solo registro pudieran hacer escalas y dividir o vender todo su cargamento donde les acomodara; que no se impidiese la introducción de los efectos de Europa en la península de Yucatán, y se admitieran a comercio en Veracruz los buques españoles procedentes de Cuba con frutos de su territorio, así como con géneros y efectos nacionales y extranjeros introducidos en registros de puertos habilitados de la metrópoli y solicitaran sus propietarios su reexportación. También se mencionaban en el documento los abusos cometidos desde Cuba a partir de que se permitió el comercio con neutrales a dicha isla. Finalmente se comentaban los fraudes cometidos en el comercio de Panamá a San Blas con efectos de Jamaica. AGI, *Guadalajara* 532, exp. 1.

El evidente potencial del comercio inglés y la coyuntura de la guerra de independencia beneficiaron a dos regiones que en ese momento pudieron conectar sus intereses comerciales: Panamá y San Blas-Guadalajara. Los resultados para ambas fueron tan sustanciales que los permisos temporales otorgados a Panamá fueron renovados en sucesivas ocasiones, mientras que el de San Blas, pese a las protestas de los comerciantes de México y Veracruz, no fue prohibido sino hasta 1816 pero sin mayores consecuencias debido a la inobservancia de la prohibición. El comercio por San Blas continuó prácticamente de la misma forma hasta la consumación de la independencia, cuando la confirmación de la habilitación de varios puertos en el Pacífico por las nuevas autoridades nacionales permitió la llegada y el asentamiento directo de comerciantes extranjeros.

Tenemos entonces que, a partir de 1811, una buena parte de las mercancías para el occidente y el septentrión entraron por San Blas y fueron controladas por el comercio de Guadalajara. Es importante señalar que junto con su reconocimiento en 1795 se otorgó a la corporación de comerciantes de Guadalajara el cobro del derecho de avería, que consistía en un 0.5 % del valor de las mercancías destinadas a la jurisdicción del consulado. Antonio Ibarra ha realizado un minucioso seguimiento de este derecho entre 1796 y 1818 y en sus conclusiones destacan tres elementos: 1) el hecho de que las mercancías introducidas por los diversos puertos hacia el destino en cuestión ya no pasaban por la intermediación del comercio de la ciudad de México; 2) que Veracruz fue el principal puerto de introducción hacia Guadalajara en dicho periodo, y 3) que a partir de 1811 San Blas adquirió importancia como puerto introductor de importaciones. Según este investigador

por Veracruz entraron, entre 1798 y 1818, más de 26 millones de pesos de mercancías para el distrito del Consulado (37.5% del total), mientras que por Acapulco entraron más de 237 mil pesos en tanto que por San Blas-Tepic ingresaron efectos, principalmente del país hasta 1811 y después importados, por una cantidad mayor a 15 millones de pesos (21.7 % del total)<sup>23</sup>.

Esto quiere decir que, si bien en todo el periodo los comerciantes veracruzanos fueron los principales introductores de mercancías hacia la jurisdicción de Nueva Galicia, después de 1811 éstos habrían visto disminuir sus intereses en el occidente y en el norte minero, lo que explicaría su fuerte crítica al comercio de San Blas como fraudulento. No era para menos considerando los quince millones a que ascendió el valor del comercio importador por este último puerto<sup>24</sup>. Refiriéndose a dichos negocios decía la representación de los comerciantes veracruzanos:

---

<sup>23</sup> Antonio IBARRA, «Plata, importaciones y mercado colonial. Circulación interior de importaciones: de Guadalajara al septentrión novohispano (1798-1818)», *Siglo XIX. Cuadernos de Historia*, Universidad Autónoma de Nuevo León, año VI, núm. 16, sep-dic de 1996, p. 23.

<sup>24</sup> La disminución de los intereses veracruzanos puede advertirse en el informe de Francisco Ramos Palomera, contador del Real Tribunal del Consulado de Guadalajara, quien certificó que

Incomparablemente peores son las ruinosas consecuencias que se derivan del comercio que se está haciendo desde el Perú y de Portobelo a Panamá con destino a San Blas. Las expediciones que han llegado y están continuamente llegando a aquel puerto, cuyo valor se computa hasta ahora en cinco o seis millones de pesos, consisten sus cargamentos, si no en el todo, en la principal parte en géneros ingleses exportados de Jamaica como lo acredita el siguiente ejemplar de haberse conducido a Portobelo en varios buques con bandera española, escoltados por un navío de la marina británica, más de cuatro mil tercios de ropa con transgresión de las Leyes de Indias y reales órdenes que sólo permiten la reexportación de los efectos de Europa de un puerto a otro de América, con la precisa condición de que hayan de ser conducidos desde la península en embarcaciones nacionales<sup>25</sup>.

En efecto, las expediciones de comercio procedentes de Panamá, Lima y algunos puertos centroamericanos aumentaron en esos años. Contamos con un registro de embarcaciones que llegaron a San Blas procedentes de puertos de centro y sudamérica entre 1811 y 1816. Sus datos nos permiten saber que, en ese lapso, tocaron este puerto en varias ocasiones 34 buques de esas regiones.<sup>26</sup> Dos en 1811, ocho en 1812, nueve en 1813, trece en 1814, ocho en 1815 y trece en 1816. En total hubo 53 arribadas al puerto, de las cuales 23 procedían de Panamá o hicieron escala allí; 14 venían o habían hecho parada en Guayaquil (según este registro el último buque de esa procedencia es de 1814); 12 tocaron en su trayecto o procedían directamente de El Callao de Lima; 6 tuvieron como punto de salida o escala a Realejo, 2 a Sonsonate y 2 a León, Nicaragua.

El mismo registro menciona los buques que hicieron cabotaje en el golfo de California y otros puertos del Pacífico, como Acapulco o los de la Alta California, lo que nos ha permitido advertir que varias de las embarcaciones conocidas como panameñas establecieron una red de comercio que sin lugar a dudas contri-

---

según las cuentas mensuales remitidas por el administrador de alcabalas de Veracruz, los efectos guiados al distrito de Guadalajara sumaban entre 1812 y 1815 la cantidad de \$3 628 429.00. Lo sobresaliente de la información es que si en 1812 y 1813 las cantidades reportadas superaban el millón de pesos, para los dos años siguientes fueron de alrededor de medio millón. Por su parte Salvador Batres, administrador general de alcabalas de Guadalajara, certificó que las facturas de efectos introducidos por Altamira para la jurisdicción de su cargo, en el año de 1814, ascendieron a sólo 267 028 pesos 3 granos. AGI, *Guadalajara* 532, exp. 3.

<sup>25</sup> AGI, *Guadalajara* 532, exp. 1: «Representación del Consulado de Veracruz de 26 de mayo de 1814».

<sup>26</sup> Es muy probable que el registro esté incompleto por haber sido hecho en Guadalajara, cuando en 1816 el virrey pidió a las autoridades de Nueva Galicia rindieran un informe de dichos barcos. «Testimonio del expediente formado a consecuencia del Bando del excelentísimo señor virrey de 12 de julio último sobre prohibición del comercio de Panamá por los puertos del Mar del Sur», Joaquín RAMÍREZ CABAÑAS, *Comercio extranjero por el puerto de San Blas en los años de 1812 a 1817*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1944, pp.102-111.

buyó a fomentar la articulación del noroeste con el puerto neogallego, facilitando el abasto de las alejadas zonas mineras de Sonora y Baja California. Cuando en 1817 el comandante de Provincias Internas trataba de defender al comercio panameño que llegaba a los puertos de su jurisdicción, mencionaba que era difícil detenerlo porque sus buques invernaban por lo general en Guaymas, por los reales permisos que traían consigo los capitanes y por los cuantiosos intereses que habían invertido algunos comerciantes locales con ellos<sup>27</sup>. Además agregaba que de prohibírseles el comercio lo harían de contrabando porque era imposible vigilar las extensas costas de su jurisdicción, perdiendo con ello la hacienda pública<sup>28</sup>.

El registro antes citado no informa de los buques que en estos años llegaron de Manila y de Calcuta con efectos de oriente, pero es sabido que en 1810 había llegado la *Nao de China* a San Blas donde desembarcó y pagó los derechos de los efectos que traía<sup>29</sup>; para 1813 llegó la corbeta *Paz y Religión*, con cuatro mil fusiles y otras armas, mientras que de Filipinas arribó y descargó la *Nao de Manila Rey Fernando*. Lo mismo ejecutó, en cuatro de diciembre del propio año, la Corbeta *Fidelidad* y el bergantín *Santa Eulalia* (alias *La Resolución*) a cargo de su capitán don José Díaz<sup>30</sup>. Seguramente estos últimos eran ya parte del movimiento mercantil filipino que pugnaba por la desaparición de la *Nao* y su sustitución por navíos particulares, pero que tenía la oposición de los comerciantes españoles de la Compañía de Filipinas que comerciaban directamente con las islas asiáticas y que podían descargar en algunos puertos de la Mar del Sur y en Veracruz en tiempos de guerra<sup>31</sup>. En una representación de marzo de 1813 los comerciantes filipinos señalaban que el comercio que ellos proponían no afectaba al de la Compañía, únicamente pretendía sustituir al de la *Nao* en Acapulco, pero debido a la toma de este último puerto por los insurgentes, solicitaban se abrieran más puertos en las costas del Pacífico novohispano para que se hiciera efectivo dicho comercio<sup>32</sup>.

Escasos dos años después, la supresión de la *Nao de China* (el último galeón llegó a San Blas el 16 de diciembre de 1815) daría lugar a la intensificación del movimiento de buques particulares que tenían permiso de embarcar mercancías

---

<sup>27</sup> Mencionaba en particular el caso de un comerciante del Real del Rosario (Sinaloa), Mateo Picaza, quien decía haber invertido \$150 000.00 en dos negociaciones con los panameños. AGI, *Guadalajara* 532, exp. 19.

<sup>28</sup> *Ibid.*

<sup>29</sup> AGI, *Guadalajara* 532, exp.3: «Copia certificada de la consulta que el consulado de Guadalajara dirigió al virrey de México para que permita continúe el tráfico entre Panamá y San Blas», Guadalajara, 13 de diciembre de 1815.

<sup>30</sup> Algunos de estos buques también circularon entre los puertos de Sonora y Californias. «Testimonio del expediente formado a consecuencia del Bando del excelentísimo señor virrey de 12 de julio último sobre prohibición del comercio de Panamá por los puertos del Mar del Sur», en RAMÍREZ CABANAS [26], p.112.

<sup>31</sup> VALDÉS LAKOWSKY [5], 68-170; YUSTE [7], 2000, p. 38.

<sup>32</sup> AGI, *Estado* 86 A, N. 28 (1): «Propuesta para sustituir la nao de China por buques particulares», Cádiz, 13 de marzo de 1813.

hasta por quinientos mil pesos y hacer el retorno con efectos por un millón. Valdés Lakowsky señala que llegaron a San Blas los navíos de registro *Fidelidad*, alias *La Potenciana*, en 1814; las fragatas *Victoria* y *Carmen*, en 1815; la fragata *La Nacional*, alias *Santa Rita*, y el bergantín *Félix*, en 1816; el bergantín *San Ruperto*, alias *El Aventurero*, y las fragatas *María* y *Victoria*, en 1818, y las fragatas *Carmen* y *Santa Rita* en 1819<sup>33</sup>. Por otras fuentes sabemos que en diciembre de 1816 llegó el bergantín *Emprendedor* y que la fragata particular española *Santa Rita* había desembarcado ese año 1 282 bultos de efectos asiáticos<sup>34</sup>.

Para esos momentos, sin embargo, los filipinos ya enfrentaban la competencia panameña, pues se quejaron del menor interés que había entre los comerciantes de Nueva Galicia por comprar sus mercancías y del mal trato de las autoridades aduanales que, decía el apoderado del Consulado de Manila, «pudiera haberse aplicado a los más porfiados contrabandistas»<sup>35</sup>. La marginación del comercio filipino era un hecho ante la baratura de los efectos ingleses llevados por los panameños, quienes habían logrado dominar el mercado del noroeste y del occidente, e incluso habían hecho sus intentos de adentrarse al corazón de la Nueva España, ante los admirados y molestos ojos de los comerciantes de la ciudad de México.<sup>36</sup> De cualquier manera no parece que los comerciantes filipinos hayan sido completamente desplazados, porque su presencia, aunque menor que la de los panameños, fue constante en el periodo, y pese a los «malos tratos» de los neogallegos, que les cobraron impuestos de más, y a las presiones por parte de la Compañía de Filipinas, lograron algunas ventajas para su comercio, como el de la introducción temporal de algodones de la India, que estaba reservada para aquélla, la devolución de los excedentes en el pago de derechos y la extracción de plata pasta<sup>37</sup>.

## IMPUESTOS Y AUTONOMÍA

Así las cosas, no cabe la menor duda de que el comercio marítimo por San Blas se intensificó de manera notable durante la guerra. De Guayaquil y de los

<sup>33</sup> VALDÉS LAKOWSKY [5], p. 231 y 237.

<sup>34</sup> AGN, *Provincias Internas* 218, exp. 1, f. 39-40 y 46-48: «Nota del cargamento que han internado los buques en este puerto, en todo el mes próximo pasado diciembre», San Blas, 2 de enero de 1817, y «Estado que manifiesta la entrada y salida de buques en el puerto de San Blas en el mes de la fecha», San Blas, 31 de diciembre de 1816.

<sup>35</sup> «Representación del apoderado del Consulado de Manila, quejándose del diferente trato que recibían las naos de Filipinas respecto de los barcos de Panamá», AHH, *Consulado* 427-3, en RAMÍREZ CABAÑAS [26], pp.164-173.

<sup>36</sup> El comerciante que introdujo mercancías a la Nueva España era José Cacho; sus efectos (llegados a San Blas en la fragata *Especulación*) fueron conducidos a la ciudad de México. El valor señalado en las guías respectivas era de 103 242 pesos. «Dictámenes presentados al tribunal de Cuentas, sobre que no se permitiese desembarcar en Tampico y puertos del Pacífico géneros excluidos para América, AHH, *Consulados* 427-2, en RAMÍREZ CABAÑAS [26], p. 27.

<sup>37</sup> VALDÉS LAKOWSKY [5], p. 234.

puertos centroamericanos llegaba fundamentalmente cacao, pero de El Callao y de Panamá llegaban manufacturas inglesas (principalmente algodones) procedentes de Jamaica y españolizadas en Panamá, lo que quería decir que al haberse introducido en Portobelo o Chagre habían pagado un impuesto mayor por ser mercancías extranjeras (de 17%). Sin embargo la exención de derechos en San Blas fue un hecho en la etapa inicial de este comercio, por lo que los comerciantes de Veracruz y luego los de México lo consideraron fraudulento. Veamos lo que sobre el particular decían los veracruzanos:

En razón de los derechos pierde el tesoro público los que hubieran erogado los bienes y géneros extranjeros de algodón a su introducción, internación y extracción de los puertos habilitados de España; y tres cuartas partes de los que rendirían entrando por Veracruz, mediante a que por diversas reales disposiciones están limitados en los de la Mar del Sur, con inclusión de la alcabala, a la cuarta parte de su importe. Si como se dice, pagan ahora por San Blas treinta por ciento de derechos, siendo sobre cincuenta y cuatro los que percibiría el erario nacional viniendo de la península en derechura a este puerto, se grava en veinte y cuatro por ciento [menos], y también carece la metrópoli de lo que le pertenece y se cobre en el propio San Blas o en Guadalajara, pues por las presentes urgencias habrá de emplearse en los gastos de justicia, guerra, hacienda y sus anexos de aquella provincia<sup>38</sup>.

Pese a esa opinión hay que decir, en descargo de los comerciantes y autoridades de Guadalajara, que con anterioridad el comercio a San Blas y Californias había estado exento de derechos con el objeto de incentivar las expediciones de comercio hacia esta región del imperio español que requería del apoyo de las autoridades para lograr su colonización de manera más estable. Debido a ello se concedieron aquellos permisos especiales a que hicimos referencia páginas atrás y en los cuales se concedía la exención de impuestos sobre los frutos y efectos nacionales y sólo un derecho de 7% sobre los efectos extranjeros que llevaran los comerciantes españoles<sup>39</sup>. Con base en esos permisos especiales, en la Real Cédula de 17 de enero de 1774, la Real Orden de 5 de junio de 1789 y las de 20 de febrero y 2 de mayo 1796, más otras posteriores que fueron liberando el comercio intercolonial, así como en el permiso otorgado a Panamá, los comerciantes consideraron que pagados los derechos de introducción en Panamá podían luego comerciar libremente las mercancías en la Nueva España<sup>40</sup>. En uno de sus múltiples informes, Cruz infor-

---

<sup>38</sup> AGI, *Guadalajara* 532, exp. 1: «Representación del Consulado de Veracruz de 26 de mayo de 1814».

<sup>39</sup> Ver *supra* nota a pie de página número 9.

<sup>40</sup> Las otras reales órdenes eran la de 2 de mayo de 1796, la de 28 de junio de 1797, la real resolución de 8 de agosto de 1801, comunicada en Real orden de 1 de enero de 1802, la Real Cédula de 18 de septiembre de 1803. AGI, *Guadalajara* 532, exp. 3: «Carta del comandante general de Nueva Galicia don José de la Cruz al Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias», Guadalajara, seis de octubre de 1815.

maba que la primera expedición de los panameños había llegado a Acapulco y presentado allí su registro de mercancías, pero dado el estado convulso de la Nueva España no había podido hacer negocio; fue por esa razón que se había trasladado a San Blas, donde fue bien recibido y sus mercaderías encontraron rápidamente acomodo debido a la necesidad que había de ellas en las extensas circunscripciones del occidente y el septentrión. Luego de la arribada de nuevos buques en 1812, el gobierno neogallego, «de conformidad con lo dictaminado por su asesor ordinario», determinó se introdujesen los efectos con absoluta libertad de derechos; sin embargo, la necesidad y el éxito de las expediciones comerciales hicieron que el intendente José de la Cruz modificara al poco tiempo esa resolución. Al respecto argumentaba:

Las primeras expediciones disfrutaron la libertad de derechos concedida por las últimas reales disposiciones citadas al puerto de San Blas en clase de menor en su comercio recíproco con las provincias internas, Californias y reinos de Guatemala, Santa Fe y Perú; más a proporción de que aquel comercio fue tomando incremento; de las utilidades que conseguía; de que el público se abastecía de lo necesario, y de que la Real Hacienda no obstante este consiguiente mayor ingreso, subsistía en la respectiva propia escasez de fondos por aumentarse las atenciones y gastos inexcusables de pagamentos de tropas y demás atenciones de la guerra, no sólo para mantener la pacificación de la Nueva Galicia, sino también para auxiliar, como hasta ahora se ha hecho, las provincias limítrofes que en la actualidad padecen agitaciones y hostilidades de bastante consideración por los rebeldes, y en cuya línea está dedicada casi toda la fuerza militar de Nueva Galicia: se fueron estableciendo sucesivamente tanto por el gobierno de México como por éste, varios derechos sobre aquellas importaciones por vía de arbitrio para sufragar los indicados gastos, teniendo siempre en consideración la clase de efectos, su origen y procedencia<sup>41</sup>.

La habilidad de Cruz para obtener recursos por la vía del comercio se manifestó en octubre de 1813, cuando convocó a dos reuniones para poner a discusión el fenómeno de la extracción de cuantiosas sumas de dinero que se ocasionaba con el permiso para comerciar por el puerto de San Blas. En la primera reunión, de 20 de octubre de aquel año, Cruz informaba que su gobierno había permitido a los comerciantes llevarse de regreso grandes cantidades de moneda, como producto de sus negociaciones, pese a que había tenido la constante oposición del señor fiscal. Deseando llegar a una solución dio a conocer en la reunión los expedientes de los comerciantes que habían solicitado la extracción. Figuraban Pedro Olazagarre, Juan Perrault, Josef Medina y Narciso Boet; a los que se agregaban «Julián María Borguido, solicitando llevar a Panamá noventa y ocho mil pesos en moneda, plata en pasta y oro quintado... don Francisco Ibarrondo, esta-

---

<sup>41</sup> AGI, *Guadalajara* 532, exp. 3: «Carta del comandante general de Nueva Galicia don José de la Cruz al Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias», Guadalajara, seis de octubre de 1815.

blecido en este reino, ochenta mil pesos en moneda con el objeto de comerciar; don Juan de la Pedraja, don Francisco Vega y don Josef León de Quevedo del comercio de Guanajuato, ochenta y cinco barras de plata con el mismo objeto»<sup>42</sup>.

Después de analizar la situación —que tenía que ver con la escasez de géneros en el reino, la necesidad de mantener el comercio por San Blas y el cuidado y protección que debían darse a la industria y las artes locales—, así como las reales órdenes que establecieron el libre comercio y la extracción de moneda, los asistentes —con excepción del señor fiscal— determinaron que el jefe político podía permitir la extracción de moneda «no sólo a los comerciantes del otro reino como precio de sus mercaderías; sino también a los que estando establecidos en éste soliciten permiso para ir a comerciar con sus caudales en los puertos del Perú, pues la libertad de comercio debe ser recíproca...»<sup>43</sup>. Para regular la extracción propusieron algunas reglas a seguir: 1ª la prohibición de exportar plata en pasta, 2ª la limitación de su extracción si se veía que disminuía notoriamente el numerario, 3ª asegurar que los comerciantes del reino que fueran a comerciar al Perú volvieran, 4ª que todos pagasen los respectivos derechos establecidos, además del prevenido en el Real Decreto de 22 de diciembre por la extracción de oro y plata en moneda, y, finalmente, 5ª la prohibición de extraer dinero menudo<sup>44</sup>.

Dado que en la primera reunión sólo se había aprobado la extracción de metálico, José de la Cruz citó ocho días después a una reunión extraordinaria a las principales autoridades y representantes de corporaciones de la intendencia con el objeto de acordar algún tipo de imposición sobre dicha extracción. A manera de información introductoria el intendente señaló a los concurrentes que «puntualmente, los referidos comerciantes de Panamá tienen pendientes las solicitudes para conducir a dicho puerto el producto de sus negociaciones, cuyo total importe pasa de setecientos mil pesos.» Enseguida, la máxima autoridad de la Nueva Galicia manejó dos argumentos que debían dar como resultado la aceptación, por los asistentes, del cobro de algunos derechos: por un lado señalaba que de continuar dicha extracción podía llegar a faltar el numerario que se necesitaba para la «circulación y subsistencia del reino», a lo que se añadía la escasez del erario público, debida a gastos que ocasionaba la «espantosa rebelión» y los requerimientos que con el mismo motivo le solicitaban de México. Por otro lado manejaba la idea de que «era tan grande la libertad del indicado comercio», pues sólo satisfacían los «muy moderados y extraordinarios de importación de 4½ %», que se justificaba que hubiera algún tipo de derecho que «conciliara dicha libertad con la grave necesidad en que se haya de proporcionar arbitrios para subvenir a los cuantiosos gastos de la guerra»<sup>45</sup>.

---

<sup>42</sup> AGI, *Guadalajara* 532, exp. 8: «Copia del acta de la Junta citada por el gobernador de Nueva Galicia», Guadalajara, octubre 22 de 1813.

<sup>43</sup> *Idem*.

<sup>44</sup> *Idem*.

<sup>45</sup> AGI, *Guadalajara* 532, exp. 2, parte 3: «Copia del Acta de la Junta extraordinaria de Hacienda Pública citada por el gobernador de Nueva Galicia, José de la Cruz», Guadalajara, noviembre 12 de 1813.

Como lo esperaba Cruz, la asamblea aceptó el establecimiento del llamado derecho de retención, que consistía en un 10% sobre las extracciones de metálico; aunque por las resistencias que presentaron los comerciantes afectados (ellos proponían hacer un préstamo o donativo) se determinó que si el rey no aprobaba la medida se reintegraría a los comerciantes el monto que hubieran afianzado sobre dicho derecho<sup>46</sup>.

Resulta de interés rescatar los puntos de vista de algunos de los actores involucrados o que se sentían afectados por el comercio del puerto neogallego, y que se manifestaron después de las reuniones citadas por José de la Cruz en Guadalajara. Como era de esperarse, el consulado de Veracruz manifestó en mayo de 1814 su inconformidad por el comercio sanblasense y por la extracción de plata en pasta:

El incentivo de los preciosos metales y la improporción [sic] de cargar de frutos territoriales, ocasiona que los retornos se hagan con preferencia en oro y plata, lo más en pasta; y por noticias fidedignas se ha sabido que acaban de entrar en Jamaica más de cuatro y medio millones de pesos en ambas especies. De esto se siguen los enormes perjuicios de perder la nación la mayor ley que tienen las barras en comparación de la moneda, lo que le produciría su acuñación y circulación interna; los derechos del exceso de su valor, los de la que se extraerá furtivamente y los que verosíblemente se gradúen de menos con respecto a los que se cobren por las vías ordinarias; cediendo todas estas considerabilísimas ventajas en beneficio de los extranjeros, que es a donde van a parar estos tesoros<sup>47</sup>.

El virrey de la Nueva España, Félix María Calleja, en cambio, declaró su conformidad con el dictamen de la Junta de Guadalajara respecto de los permisos concedidos para la exportación de platas pastas a Panamá. Luego de consultar a los ministros de la tesorería general, al Tribunal de Cuentas y al fiscal de Hacienda Pública, Calleja declaró que dicha extracción estaba «lejos de ser contraria a las reglas y disposiciones del caso», y la consideraba «conforme a la Ley 32 título 3 Libro 9 de la Recopilación y a las Reales cédulas, órdenes y bando de 1788, 2 de mayo y 2 de noviembre de 1796 que habilitaron para el comercio recíproco del Perú al puerto de San Blas»; finalmente determinaba que debían devolverse a Olazagarre los cuarenta y tres mil pesos que había depositado como fianza mientras las autoridades tomaban una resolución. Agregaba, además, que la exacción de derechos de amonedaje no debía hacerse aquí, sino en el ingenio o casa donde se amonedasen dichas pastas<sup>48</sup>. Es interesante advertir que mientras la junta de Guadalajara puso la limitante de que la extracción debía hacerse exclusivamente en moneda, el virrey justificó y aceptó la libre extracción de plata en pasta.

<sup>46</sup> Idem.

<sup>47</sup> AGI, *Guadalajara* 532, exp. 1: «Representación del Consulado de Veracruz de 26 de mayo de 1814».

<sup>48</sup> AGI, *Guadalajara* 532, exp. 8: «Félix María Calleja al Ministro de Hacienda», México, 13 de julio de 1814.

Casi un año después, y en sintonía con la postura del virrey, la Secretaría y Despacho de Indias, por medio del contador general José Manuel de Aparici, dictaminó que no debería aprobarse el acuerdo de la junta extraordinaria de Guadalajara relativo al cobro del 10% de retención sobre la extracción de metálico. Antes bien, su parecer era que el gobernador debía proponer otros arbitrios que no fueran incompatibles con la libertad de comercio «tan útil a aquellos reinos». Se pronunciaba porque el intendente de Guadalajara aceptara el donativo que los comerciantes estaban dispuestos a dar, «exhortándolos a que éste fuese tanto mayor cuanto fuese posible y capaz de llenar las necesidades que se refieren».<sup>49</sup>

Sobre la extracción de metálico, Aparici fue de la opinión de que no debía obstaculizarse debido a que no se había derogado el artículo cuarto de la Real Cédula de 17 de enero de 1774 que permitió el comercio recíproco entre Nueva España y el Perú, Tierra Firme y Guatemala, y en el cual se establecía «que en el caso de que los efectos de Nueva España (que se extraen) no alcancen a cubrir el importe de la cargazón introducida se conceda el embarcar en plata acuñada el residuo de su valor». A lo que agregaba que en «las actuales circunstancias y estado de aquel reino se puede autorizar al comandante de Guadalajara para que con anuencia de los oficiales reales, del fiscal y de su asesor, conceda los permisos de extraer moneda en los casos en que lo exija el mejor surtido de aquel reino»,<sup>50</sup> lo que venía a ser, de hecho, una convalidación de lo que desde un año antes había aprobado la junta extraordinaria de Guadalajara. Tanto la postura de Calleja como el dictamen del contador general son una prueba de que las máximas autoridades no consideraban ilegal el comercio por San Blas (incluida, en el caso del virrey, la extracción de plata en pasta).

No obstante las dudas que suscitó el derecho de retención, al parecer todavía se cobraba en 1815 junto con otros derechos que se fueron estableciendo y cuyo monto llegó a ser de un 21½ %: medio por ciento de préstamo patriótico, 2% de convoy, 2% de contribución de guerra, 10% de retención, 5% de Diputación Provincial, medio por ciento de avería extraordinaria y 1½ % de subvención de guerra. Además los interesados debían afianzar un 1½ % o cuarta parte del 6 % de alcabala de que estaban dispensadas las introducciones por San Blas, como puerto menor.<sup>51</sup> Con esos derechos, los rendimientos de la administración neogallega en el año de 1814 alcanzaron los 700 mil pesos, lo que significó un aumento de «más de doscientos cincuenta por ciento, pues en los años pacíficos apenas llegaban los productos a doscientos mil pesos»<sup>52</sup>

---

<sup>49</sup> *Guadalajara* 532, exp. 2, parte 3: «Dictamen del contador general José Manuel de Aparici dirigido al Secretario de Indias», Madrid, 22 de septiembre de 1814.

<sup>50</sup> *Idem*.

<sup>51</sup> AGI, *Guadalajara* 532, exp. 3: «Testimonio del expediente formado sobre arreglo de derechos que deben pagar los efectos que se introducen por el puerto de San Blas», Guadalajara, abril 18 de 1815.

<sup>52</sup> *Idem*.

Debido a las controversias que se habían suscitado en relación a los efectos extranjeros introducidos por los panameños y a la extracción de metales, pero sobre todo por la necesidad de establecer un orden fiscal que le permitiera a la Hacienda neogallega contar con recursos para enfrentar la guerra y otras necesidades, en 1815 se propuso un «nuevo sistema de arreglo de derechos» que eliminaba el 10% de retención (muy controvertido entre los comerciantes y desautorizado desde 1814 por las autoridades reales) y el 5% de Diputación Provincial (esta institución ya había desaparecido) y su sustitución por otros. Los impuestos quedaron a partir de entonces de la siguiente manera:

#### Derechos de entrada

- 13% de almojarifazgo (con el diez y siete que pagan a su introducción en Panamá se completa el 30 asignado a los efectos extranjeros)
- 1½ % de subvención de guerra conforme al real decreto de 14 de junio de 1805 y real orden de 30 de junio de 1806
- ½ % de avería ordinaria para el consulado
- ½ % de avería extraordinaria para los fines que expresa la orden superior del excelentísimo señor virrey de 23 de diciembre de 1811
- 1 % de almirantazgo

#### Derechos de Internación

- 6% de alcabala en el lugar donde se verifique la primera venta
- 2% ó tercera parte de aumento de dicha alcabala para el préstamo patriótico mandado exigir por circular de 7 de noviembre de 1810
- 2 % de convoy establecido por otra de 15 de julio de 1811
- 2 % de contribución de guerra, impuesto por el superior bando de 26 de agosto de 1812<sup>53</sup>

En total se cobrarían a partir de entonces derechos por 28½ %, en lo cual estuvo de acuerdo el Consulado de Guadalajara. Cabe mencionar que aunque la cobranza de derechos debía hacerse conforme el arancel del Reglamento de Comercio Libre de 1778, esto no era posible en el caso de los efectos introducidos en San Blas, pues como decía la propuesta del administrador de alcabalas

No puede sin embargo adaptarse este sistema, porque los aranceles del enunciado reglamento se contraen a efectos nacionales y extranjeros de lícito comercio y no a los de esta última clase prohibidos, en que consiste la mayor parte del comercio de Panamá, y por esto dijo esta administración [...] se hiciesen los aforos al por mayor de las ventas con la posible equidad...<sup>54</sup>

Otro elemento de interés en la propuesta era que señalaba que los derechos de entrada que debían pagarse en el puerto estaba permitido se cobraran en Tepic o

---

<sup>53</sup> Idem.

<sup>54</sup> Idem.

en Guadalajara; en la primera ciudad los que se vendieran ahí mismo o se guiaran a Provincias Internas; en la segunda los que tuvieran guías para la capital o fueran hacer escala en ella. Con ello se pretendía ahorrar gastos y riesgos «en la conducción de estos caudales de Tepic a esta capital en donde se necesitan para las urgentes atenciones del servicio, y a los particulares se les ahorran los mismos gastos, pagando aquí y excusándoseles de llevar dinero para verificarlo en Tepic»<sup>55</sup>.

La propuesta de cobro de derechos también incluía los que debían pagar los frutos y efectos europeos procedentes de los reinos de Guatemala, Santa Fe (Nueva Granada) y el Perú introducidos por San Blas de manera lícita. En este caso los derechos alcanzaban un monto de 10½ %. A los efectos y frutos nacionales (arroz, azúcar, algodón, añil, cacao, carne seca, cera, harina, lana, manteca, piloncillo, queso, sal, sebo, jabón) sólo se les cobrarían derechos por un total de 4½ %. Resulta de interés mencionar que en la propuesta se agregaba que aunque se podía consultar la pertinencia de eximir a estos productos de la alcabala se había considerado su cobro en vista de que

cosechándose iguales frutos en esta provincia sería perjudicial a los labradores la absoluta libertad de derechos que se introducen por el puerto de San Blas; pues sin embargo de los riesgos y crecidos fletes de mar pueden vender a precios más equitativos, por ejemplo, el algodón y azúcar y otros artículos de esta naturaleza, y por tanto hace bajar la estimación de los frutos de este país en que sus habitantes se hallan afligidos y casi destruidos con la guerra desoladora y epidemias que se han padecido, y este sería un motivo para que decayese el fomento de la agricultura<sup>56</sup>.

En una junta «de todos los cuerpos de esta capital», celebrada en la ciudad de Guadalajara el 14 de junio de 1815, se aprobó el reglamento para el cobro de derechos propuesto por el administrador de alcabalas. Ahí estuvieron el intendente José de la Cruz, los oidores y fiscales de la Real Audiencia, el asesor comisionado de la Intendencia, los ministros principales de Real Hacienda de la Provincia, los comisionados del dean y cabildo de la Santa Iglesia Catedral, los comisionados por el Ayuntamiento, los de la Universidad y los del Real Tribunal del Consulado de Comerciantes. Todos coincidieron en la necesidad de reconocer el arreglo provisional de los derechos de importación e internación en vista de las difíciles circunstancias por las que atravesaba el reino y por haberse consumido ya los caudales de Real Hacienda y los que los particulares habían facilitado en calidad de empréstitos o donativos en la pacificación de la Nueva Galicia y en las contribuciones para la defensa de la provincia de Valladolid, de las Internas de

---

<sup>55</sup> Idem.

<sup>56</sup> Idem.

Occidente y del puerto de Acapulco<sup>57</sup>. El gobierno del intendente Cruz lograba el consenso, entre los principales poderes de su jurisdicción, para legalizar y continuar con un comercio que desde luego había sido benéfico para la intendencia y otros territorios del norte, pero que desde la perspectiva de los otros consulados de comercio se catalogaba como ilícito.

No obstante que la postura del virrey había sido favorable en un primer momento al comercio de San Blas, las presiones del consulado de comercio de México, aunadas en este caso a las del de Veracruz, fueron haciendo que se modificara la postura de la máxima autoridad novohispana, pero sobre todo hicieron más patente el hecho de que en la Nueva Galicia se adoptaban políticas particulares, consensuadas entre los poderes de la intendencia gracias a la habilidad política del gobernador José de la Cruz. Los poderosos consulados de México y Veracruz vieron en este ejercicio de autonomía política y económica, que la coyuntura de la guerra de independencia había facilitado y que las disposiciones reales habían amparado, una postura contraria a los intereses del Estado. Había razón en la crítica porque en esa coyuntura las autoridades neogallegas demostraron capacidad para enfrentar la guerra y resolver problemas financieros con una política de carácter regional favorecida por las nuevas condiciones económicas y comerciales que tendían al resquebrajamiento del pacto colonial, tal como lo concebían las elites comerciales de la ciudad de México y en el que ellas jugaban un papel fundamental de intermediación y control.<sup>58</sup>

En el año de 1815 llovieron representaciones y testimonios de los tres consulados del virreinato a favor y en contra del comercio de San Blas. El enfrentamiento llegó a tal extremo que el ayuntamiento de Guadalajara tomó cartas en el asunto y junto con la defensa del próspero comercio de San Blas hizo la propuesta de que la jurisdicción neogallega fuera reconocida como un virreinato. En su representación de 10 de octubre de 1815 decía:

Somos de sentir que importaría mucho a su seguridad y conservación, a la tranquilidad, progresos y bien público general de estos países, que su Majestad se dignase erigir en virreinato, o por lo menos en capitania general, independiente de la de México, a este cuerpo [ilegible]... ya se insertó esta petición, porque es demasiado palpable que la población de sus millones de habitantes contenidos en la vastísima superficie de ochenta y un mil y más leguas cuadradas, no puede estar a distancias tan inmensas, convenientemente regida y administrada por un solo virreinato, a pesar del establecimiento de las intenden-

---

<sup>57</sup> *Idem*.

<sup>58</sup> Seguramente Calleja modificó su criterio sobre el comercio de San Blas debido a que la corporación de comerciantes de México había ido engrosando su expediente de quejas contra lo que consideraba un comercio ilícito, a la par que empezó a condicionar su papel de agente financiero para conseguir los préstamos necesarios para costear la lucha contra los insurgentes a que se clausurara dicho comercio, el cual había contribuido al deterioro del de la ciudad de México y, por lo tanto, del poder económico de sus comerciantes. VALLE PAVÓN [18], p. 519.

cias, con el cual nada de provecho se ha adelantado en sus objetos más esenciales, sino recargar infinitamente de expedientes y papeles a las curias de México, haciéndose gravosísimos sus trámites y sus trabas.<sup>59</sup>

Los argumentos en contra de esta postura rebelde a la sujeción a la capital virreinal, pero sobre todo las condiciones económicas y políticas que seguramente impusieron al virrey los representantes de los consulados de Veracruz y México, obligaron a éste a expedir un bando que ordenaba el cierre de San Blas. El bando, publicado el 12 de julio de 1816, no tuvo, sin embargo, los efectos esperados. La respuesta de inconformidad generada inmediatamente entre las principales corporaciones de Nueva Galicia culminaron en el muy conocido tratamiento de «se obedece con el respeto debido, y no se cumple, sino que se suspenda la ejecución del bando y reales disposiciones a que se refiere en aquella parte prohibitiva de la continuación de dicho comercio»<sup>60</sup>. Todos estuvieron de acuerdo en ese punto: el intendente de la Nueva Galicia, el asesor, el fiscal, el Ayuntamiento de Guadalajara, el Consulado, el dean y el Cabildo de la Catedral, la Junta Municipal de Arbitrios de Tepic, los oidores de la Audiencia.<sup>61</sup> Incluso el comandante general de Provincias Internas, Bernardo Bonavía, dejó sentir su parecer, luego que le llegara el decreto y dispusiera no publicarlo, situación por la que fue reconvenido por las autoridades de México. Resulta interesante transcribir la opinión de Bonavía porque también refleja una postura autónoma respecto de las decisiones de las autoridades de México; además de que admite que en efecto habían llegado a su jurisdicción algunos negociantes de Panamá.

El Fiscal de Real Hacienda dice: que el Señor Comandante de Provincias Internas de Occidente en vista del Bando de 12 de Julio último [...] ha representado que no se considera incurso[*sic*] en la responsabilidad a que se sujetó a los jefes que permitieron las expediciones de Panamá pues consultó a este Superior Gobierno sobre la materia y pidió a la misma Provincia de Panamá las noticias oportunas; que los buques que han arribado a los Puertos de la comprensión de su mando, han traído registros formales y que los dueños de ellos han emprendido este tráfico de buena fe; por cuyas razones pretende se le vindique por medio de los papeles públicos, o de otra cualquiera manera del perjuicio que puede haberle inferido la impresión que habrá causado dicho Bando y que no habiéndolo publicado dicho Señor Comandante General disponga V.E. que se admitan las embarcaciones que llegaren con los requisitos de las anteriores, las especulaciones que estuvieren pendientes sin noticia de la prohibición, porque de otro modo dice

---

<sup>59</sup> AGI, *Guadalajara* 532, exp. 4: «Representación del Ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara», Guadalajara, 10 de octubre de 1815.

<sup>60</sup> «Testimonio del expediente formado a consecuencia del bando del excelentísimo señor virrey de 12 de julio de último sobre prohibición del comercio de Panamá por los puertos del Mar del Sur», AGN, *Ramo Civil* 44, exp. 5, en RAMÍREZ CABAÑAS [26], p.144.

<sup>61</sup> *Ibidem*, pp. 146-161.

que se infringe el permiso concedido por S.M. a Panamá que debe respetarse mientras el mismo Soberano no lo derogue...<sup>62</sup>

La Junta de Real Hacienda, celebrada en México en 31 de diciembre de 1816, no aceptó los cuestionamientos de Bonavía y dispuso que debía publicar el bando de julio de 1816 en los puertos de su jurisdicción, avisando a México de los barcos procedentes de Panamá que llegaran a ellos, sin permitir la descarga. Como la autoridad de Provincias Internas había argumentado que de no ser recibidos los comerciantes posiblemente descargarían en playas abandonadas, para luego llevar las mercancías por tierra a los pueblos, la Junta admitió dar un plazo de tres meses en el cual se enviaría el bando a Panamá para enterar a los comerciantes de los riesgos que corrían de llevar su mercancía ilícita a la Nueva España.<sup>63</sup>

El tiempo le daría la razón a Bonavía en aquello de que el bando infringía el permiso concedido por su majestad a Panamá y que por lo tanto éste debía respetarse mientras el mismo soberano no lo derogara, pues aunque un poco tardíamente el Consejo de Indias resolvió, el 22 de agosto de 1818, que:

Desestimándose las contradicciones de los consulados de Veracruz y México, y sin embargo de un bando prohibitivo del virrey de Nueva España, siga uno y otro tráfico por ahora, y sin perjuicio de lo que más adelante se determine; que en San Blas se cobren con igual calidad de interin los derechos arreglados por el comandante general y junta de Guadalajara; que una vez pagados los legítimos derechos por los citados efectos, se entienden habilitados para su libre giro por toda la Nueva España y Guatemala; que para tales negociaciones con libertad de Dios, más pueda exterse oro y plata en dinero, mas no en pasta y otras cosas sobre inversión de un arbitrio<sup>64</sup>.

Mientras iban y venían bandos y ordenanzas, panameños y limeños siguieron llegando con mercancías procedentes de Jamaica; incluso después de que los corsarios de Buenos Aires y Chile (la mayoría ingleses) se lanzaron sobre el Pacífico contra las embarcaciones españolas. La solución que en ese entonces encontraron los comerciantes fue la de continuar con el tráfico en buques ingleses y angloamericanos que los protegieran.<sup>65</sup> Cada vez era más evidente que el comercio que lle-

---

<sup>62</sup> AGI, *Guadalajara* 532, exp. 19.

<sup>63</sup> *Idem*.

<sup>64</sup> CÁRDENAS DE LA PEÑA [4], pp. 239-240. Hay constancia de que desde octubre 30 de 1816 el fiscal Aparici había desestimado la postura de los consulados de México y Veracruz. El dictamen del fiscal en AGI, *Guadalajara* 532, exp.10.

<sup>65</sup> En 1820 el virrey, conde del Venadito, daba cuenta de la llegada a San Blas de la fragata de guerra angloamericana *La Macedonia* junto con la goleta mercante del mismo nombre, procedentes de Panamá, con la solicitud de desembarcar efectos de comercio pertenecientes a españoles y llevarse de regreso el dinero que los españoles de la provincia de Guadalajara y otros quisieran remitir a su cuenta y riesgo. En el mismo año la fragata inglesa *Hospray*, procedente de Valparaíso, condu-

gaba a San Blas estaba sospechosamente ligado a los ingleses, aunque los que seguían apareciendo como dueños de las mercancías eran de origen español<sup>66</sup>.

## CONCLUSIÓN

A manera de breve conclusión diremos que la historia del comercio de San Blas durante la guerra de independencia aceleró un proceso que venía gestándose de tiempo atrás, el de la modificación de los circuitos de comercio que habían funcionado por más de dos siglos, alterando con ello las relaciones de comercio tradicionales; puso en evidencia también que el poderoso grupo de comerciantes de la ciudad de México no era indispensable para los habitantes de la periferia novohispana; antes bien, sin ellos, se podía resolver de mejor manera el abasto de sus localidades. Un cambio en la geografía política y económica se vislumbraba en la medida en que la distribución comercial en el territorio novohispano ya no tenía como núcleo fundamental a la ciudad de México ni a sus poderosos comerciantes. Circunscripciones como Nueva Galicia habían empezado a articularse regionalmente de tiempo atrás, y sus comerciantes y pobladores encontraron en la posibilidad de utilizar puertos cercanos y en la oferta de productos ingleses llevados a sus costas por los panameños, una posibilidad para resolver sus problemas financieros, enfrentar la guerra y cortar los lazos que los sujetaban desventajosamente al comercio de México y Veracruz.

En el contexto de la guerra, que desarticuló coyunturalmente el comercio novohispano y que justificó las onerosas exigencias económicas de la corona (que recaían de manera particular, aunque no exclusiva, sobre el consulado mexicano), los permisos de libre comercio, como el de San Blas, tuvieron dos consecuencias: por un lado, fortalecieron el comercio directo con los extranjeros de los habitantes de regiones antes dependientes de los comerciantes de México, de manera que esto permitió reforzar los intereses regionales frente a los de la capital del virreinato. Por otro lado, y de manera contradictoria, afectaron negativamente los intereses corporativos de las instituciones que más se habían visto afectadas con la guerra, por la disminución del comercio que ellos controlaban y porque los permisos especiales para comerciar con extranjeros, de los que se derivaban también acciones de contrabando, ahora los podían hacer los comerciantes de otras regiones.

---

jo efectos de comercio de Rafael Garfías, quien argumentó que sólo gracias al contrato con dicha embarcación y la fragata de guerra que la acompañaba, pudo sacar con bien su mercancía, pues de otra manera peligraba con los numerosos corsarios que salían por ese tiempo del puerto chileno. AGI, *Estado* 34, N. 5, doc. 1: «Parte mensual a S.M. por el Ministerio de la Guerra de las ocurrencias militares de este reino», México, 31 de mayo de 1820; AGI, *Estado* 34, N.28, doc. 1: «Testimonio del expediente instruido con motivo de la arribada a San Blas de la fragata inglesa *Hospray* procedente de Valparaíso», México, 31 de diciembre de 1820.

<sup>66</sup> Noticias sobre algunos de los comerciantes panameños que decidieron residir en Guadalajara y sus ligas con comerciantes ingleses, en Jaime OLVEDA, *El comercio entre Guadalajara y Panamá*, México, Colegio de Jalisco, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2003, pp.45-87.

Tanto los comerciantes agrupados en el consulado de Guadalajara, como los de la ciudad de México y Veracruz fueron fieles al gobierno español y aportaron una buena porción de sus recursos a esa causa, sin embargo las condiciones propias que habían alcanzado algunas regiones a fines del siglo XVIII, las políticas reformistas y la coyuntura de la guerra, cargaron la balanza hacia el fortalecimiento regional a costa de los intereses de los otrora poderosos comerciantes mexicanos, pues la corona sostuvo, como hemos visto en el caso de San Blas, los permisos de libre comercio hasta el final. Los beneficiados por la coyuntura y por la política real, tal vez sin quererlo, contribuían a la ruptura del pacto colonial; los no beneficiados trataron de sostener dicho pacto, que era el que les garantizaba sus antiguos privilegios, aun sin el apoyo de la corona.

Finalmente habría que decir que el fortalecimiento de los intereses comerciales en la Nueva Galicia, a partir de la emergencia de San Blas en los años de la guerra, llevó a la conformación paulatina de un circuito marítimo comercial en el noroeste de la Nueva España que culminaría en la apertura de otros puertos antes del fin del dominio hispano (Guaymas fue habilitado al comercio de altura en 1814 y Mazatlán en 1820), lo que anunciaba, aunque todavía tímidamente, la articulación de regiones de Sonora y Sinaloa al comercio del Pacífico, éste cada vez más orientado hacia el exterior. La emergencia de este comercio incorporaría poco a poco también en la misma órbita mercantil al sur de la Baja California<sup>67</sup>. El México de las regiones independientes entre sí y con nexos directos con los intereses británicos se abrió paso en los albores del siglo XIX.

---

*This article analyzes the importance acquired during the Independence war by the maritime trade coming from other Central and South American ports and operating through the San Blas port. The antecedents of the colonial commerce are studied, as well as the British presence and the consequences of the free trade measures taken by the Spanish government which particularly affected the Nueva Galicia Intendencia and the Pacific coasts of Nueva España. In the end, this highly polemical traffic permitted by the Spanish authorities strengthened Nueva Galicia both politically and economically, and prefigured the regionalism that was to be characteristic in 19<sup>th</sup> Century Mexico.*

KEY WORDS: *Maritime trade, Pacific ports, San Blas, free trade, Independence war.*

---

Fecha de recepción: 12 de Abril de 2005.

Fecha de aceptación: 15 de Noviembre de 2005.

---

<sup>67</sup> Dení TREJO, *Espacio y economía en la península de California, 1785-1860*, México, Universidad Autónoma de Baja California Sur, 1999, pp. 61 y 63.